

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Grupo I. Matemáticas

Romero Limón, Anselmo José.
Ruiz Fernández, José Fernando.

Grupo II. Informática

Ripoll Aracil, Ana.

Grupo III. Física

Bcnis Téllez, Cristina.
Carreras Béjar, María Carmen.
Larrea Bellod, Enrique.
López Bote, Miguel Angel.
López Sancho, María del Pilar.
Martínez Gómez, María Dolores.
Velasco Rodríguez, Víctor Ramón.

Grupo IV. Química

Avila García, Pedro.
Avila Bosón, Juan Carlos.
Becerra Arias, María Rosa.
Bruceña Sánchez, Angel Manuel.
Camps Anaya, Miguel Angel.
Carballo García, Norberto.
Cuevas Fernández, Olga.
Dabán Balaña, Juan Ramón.
Eirín Pena, María Teresa.
Fernández Resa, Piedad Antonia.
Gavin Sazatornil, José Adrián.
Heras Vicario, Andrés.
López Gómez, María del Amparo.
Onrubia Miguel, María del Carmen.
Pardo Barreiro, María del Pilar.
Pérez Castell, Manuel Antonio.
Pericás Brondo, Miguel Angel.
Rodríguez de Avila, María Concepción.
Rodríguez González-Elipe, Agustín José.
Sierra Hernández, María Isabel.
Simón Fuentes, Antonio.
Tobar Martínez, María Aurora.

Grupo V. Biología

Aguilar-Amat Fernández, Juan.
Aller Tresguerres, Patricio.
Alzqueta Lusarreta, María del Carmen.
Cañizo Fernández-Roldán, María de Araceli del.
Carratalá Campillo, Mario.
Casiro González, Ricardo.
Cruces de Abia, María Concepción.
García García, María Luisa.
Gasser Laguna, María Isabel.
Girbes Juan, Tomás.
González Corcos, Víctor Manuel.

González San-Martín Agueda.
López Sánchez Carmen.
Martín Mola, Emilio.
Martín Requero, María Angeles.
Medina Díaz, Francisco Javier.
Peña Barthel, Jesús de la.
Prieto Palomino, Carlos.
Rocha Pérez, María Isabel.
Rodríguez Moreno, Nicolás Pedro.
Santos de Dios, Eugenio.
Vila Vilar, Reyes.

Grupo VI. Geología

Casquet Martín, César.
Delgado Calvo-Flores, Rafael.
Estévez Escalera, Jorge.
Sanz García, José Luis.

Grupo VII. Medicina

Blanco Mangudo, Soledad.
Escolar Castellón, Fernando.

Grupo VIII. Farmacia

Minguez Minguez, Fernando.
Tellería Jorge, María Teresa.

Grupo IX. Veterinaria

Bertolin Serra, Francisco Javier.
Castrillo González, Carlos.
Fernández González, Erenia.
Pérez Hernández, Manuel.

Grupo X. Ciencias Agrarias y Tecnología aplicada

Azuara Molina, Pedro.
Blanco Lopo, Agustín.
Díaz de Bustamante, Joaquín.
Molina Díaz, Antonio.
Montalvo Hernández, María Isabel.
Moreno Mariño, Joaquín.
Naranjo Márquez, José María.
Val Legaz, Rosa María.
Vioque Cubero, Blanca.

Grupo XI. Filosofía

López Guereca, María Candelaria.
López Molina, Antonio Miguel.
Sans Juanpera, Luis.

Grupo XII. Teología

Sorazu Ugartemendia, Emeterio.

Grupo XIII. Literatura y Filología

Bayo Delgado, Joaquín.
Boned Colera, Pilar.
Busto Saiz, José Ramón.

Cuellas Marqués, Arsenio.
Díaz Montasinos, Francisco.
Flores Gómez, María Esperanza.
García Moulón, María del Pilar.
González Gil, María Yolanda.

Grupo XIV. Geografía e Historia

Bahamonde Magro, Angel.
Barreiro Somoza, José.
Calo Lourido, Francisco.
Hilton, Sylvia-Lyn.
Jiménez Priego, Teresa.
López García, María Pilar.
López-Salazar Pérez, Jerónimo.
Lora-Tamayo D'Ocón, Gloria.
Mañe Más, María de la Cinta.
Martín de Guzmán, Angel Celso.
Moreno Jiménez, Antonio.

Grupo XV. Artes Plásticas

Bustamente García, Agustín Victor.
San Nicolás Pedraza, María Pilar.

Grupo XVI. Derecho

Ezquerro Preciado, Miguel.
Fernández de Loaysa Roméu, Montserrat.
García Sillés, María Fernanda.
López Muñoz, María del Carmen.
Tarancón Lagunas, Damián.

Grupo XVII. Economía

Benguigui Díaz, Rica.
Bertrán Codina, Salvador.
García Santacruz, María Nieves.
Marcos Cerezo, María Dolores.
Ovejero Hernández, Honorio.

Grupo XVIII. Ciencias Sociales

Martín Galán, Manuel Mariano.
Santos Guerra, Miguel Angel.
Tugores Ques, Juan.

Grupo XIX. Arquitectura y Urbanismo
Martorano Navas, Luis Daniel.

Grupo XX. Tecnología industrial

Campos Pascual, Alicia.
Cao Armillas, Agustín.
Díaz Ortín, María de los Angeles.
Jiménez Colmenero, Francisco.
Martí Viudes, Mariano.
Muñoz de Pablo, María del Carmen.
Pelágrin Colomo, Sabino.
Pereiras Castro, Antonio Juan.

2.º Estas becas cuya relación se cita, serán financiadas con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.º La cuantía de las anteriores ayudas ascenderá a la cantidad de 15.000 pesetas mensuales, y su percepción será incompatible con cualquier otra remuneración, aunque excepcionalmente pueden compatibilizarse con la de encargado de curso (un encargo de nivel A solamente) y de Profesor ayudante, si bien en este último caso no podrán percibirse las retribuciones complementarias, debiendo quedar el Director del Trabajo y el Director del Centro de Investigación encargados del estricto cumplimiento de lo anteriormente indicado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1976.—El Director general, Gabriel Ferraté Pascual.

Sr. Subdirector general de Promoción de la Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

7077

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), y sus trabajadores.

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones llevadas a cabo en relación con las deliberaciones para el logro de un Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de aplicación a la Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 25 de febrero de 1976 tuvo entrada

en esta Dirección General escrito del Presidente del Sindicato Nacional del Metal remitiendo las actuaciones practicadas con motivo de las deliberaciones para un Convenio Colectivo Sindical, deliberaciones que se dieron por finalizadas sin acuerdo, así como el dictamen de la Comisión Asesora emitido el día 2 de marzo de 1976.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974 se convocó a la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo al trámite de audiencia preceptivo que se celebró el día 15 de marzo en esta Dirección General, siendo oídas la representación de las partes, que mantuvieron sus respectivas posiciones anteriores.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado 3.º, de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, y habida cuenta de las disposiciones vigentes sobre rentas salariales, procede que por este Centro directivo se dicte Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), y sus trabajadores.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, Esta Dirección General ha resuelto:

1. Declarar aplicable a la Empresa «FASA-RENAULT, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, como Decisión Arbitral Obligatoria, el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la misma, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de mayo de 1974 e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1974, sin más modificaciones que las que se establecen a continuación.

1.1. Vigencia.—La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el día 1 de enero de 1976.

1.2. Jornada.—El total de horas de trabajo efectivo al año será para todos los centros de trabajo de la Empresa de 1.962,5 horas; a la cual se añadirán los descansos por «bocadillo» para determinar el tiempo de presencia en cómputo anual.

1.3. *Condiciones económicas.*—Los conceptos salariales que se expresan en el artículo 45 del Convenio Colectivo de la Empresa que se proroga, de conformidad con sus módulos vigentes del 1 de enero de 1975, en aplicación de la revisión del Convenio prevista en dicho precepto, salvo el plus de turnicidad, experimentarán el día 1 de enero de 1976 los incrementos que a continuación se especifican:

1.3.1. El consistente en aplicar a dichos conceptos salariales un porcentaje equivalente al incremento que haya experimentado el índice del coste de la vida en el conjunto nacional, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, desde la fecha de la última actualización salarial prevista en el Convenio (1 de enero de 1975) hasta el 31 de diciembre de 1975.

1.3.2. Otro incremento de 9.100 pesetas brutas anuales igual para todas las categorías, que se añadirá a la retribución primaria.

1.3.3. El plus de turnicidad se fija en seis pesetas por hora de trabajo efectivo a prima.

1.4. *Plus de trabajo en domingos y festivos no recuperables.*—Se abonará para el trabajo en tales días un plus, cuya cuantía se fija en el 40 por 100 de la retribución primaria correspondiente al tiempo de jornada normal efectivamente trabajado en dichos días.

1.5. *Plus de nocturnidad.*—Se fija el plus de nocturnidad en el 40 por 100 de la retribución primaria, y se abonará en las condiciones y circunstancias reglamentarias.

1.6. *Ayuda escolar.*—Se establece un plus de ayuda escolar, cuya cuantía será la siguiente:

— 225 pesetas mes durante el curso escolar (diez meses por cada hijo de edad comprendido entre seis y once años, ambos inclusive).

— 275 pesetas mes durante el curso escolar, con la misma duración máxima, por cada hijo de edad comprendida entre doce y dieciséis años, ambos inclusive.

1.7. *Economato laboral.*—La Empresa establecerá este servicio social para sus productores en aquellos centros en que aún no exista, por cualquiera de los sistemas reglamentarios, y en un plazo que finalizará como máximo el 1 de enero de 1977.

1.8. *Revisión de condiciones económicas.*—El 1 de enero de 1977 se procederá a efectuar, respecto de las percepciones en concepto de retribución primaria, prima de incentivo a la productividad o percepción suplementaria, gratificaciones extraordinarias de 18 de julio, navidad, marzo y septiembre, antigüedad, compensación por jornada reducida de verano, plus de turnicidad y horas extraordinarias, una revisión de las condiciones económicas vigentes el 31 de diciembre de 1976, en un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice de coste de vida en el conjunto nacional, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, desde el día 1 de enero de 1976 al 31 de diciembre de 1976.

2. La presente Decisión Arbitral Obligatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiendo a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a las partes interesadas.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7078

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 4, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Considerando que se estima no existe objeción alguna por parte de la Compañía Telefónica Nacional de España, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de la misma no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 13 de la actual derivación a C. T. número 1 de Vegas Altas.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,421.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero 3 por 49,47 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Suspensión y cadenas.

Estación transformadora

Emplazamiento: Ronda Sur de Vegas Altas.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 13.200/380/220 V.

Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica en baja tensión.

Presupuesto: 427.610 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177-8.594.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.523-C.

7079

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 9 de la línea a 5 KV. Fuente Nueva-Estación Badajoz.

Final: C. T. «Cardenal Cisneros», en Badajoz.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,140.

Tensión de servicio: 20 KV (1.ª etapa a 5 KV).

Conductores: 3 (1 por 150) milímetros cuadrados de aluminio.

Estación transformadora

Emplazamiento: Traseras carretera Camponayor, en Badajoz.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20.000-5.000 \pm 5 por 100/230-133 voltios.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al sector.

Presupuesto: 603.730 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788-8.654.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su